

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 19 del 2022 a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante solicita se libre oficio al nuevo pagador del demandado. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Manizales, Diecinueve (19) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-224

Auto: 1332

Solicita el apoderado de la parte demandante se oficie a la empresa CONTACTAMOS S.A.S, correo electrónico: contactamos@contactamos.com.co empresa que según la demandante es quien contrató al demandado JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS y que es quien cancela los haberes de éste. Lo anterior, habida cuenta que el demandado labora para esta empresa de empleos temporales, y quien al enterarse de la demanda de alimentos que cursa en su contra renunció a su trabajo para evadir el deber legal que le impone el Estado a un padre de responder por su primogénito

Por encontrar procedente lo solicitado por el togado, a ello se accede y en consecuencia se ordena librar oficio a la empresa CONTACTAMOS S.A.S, comunicándoles lo decidido en el numeral cuarto del auto de fecha 24 de junio del 2022 que dice: *Se decreta el embargo del 30% del salario que devenga del señor JOSÉ REINEL AGUDELO VARGAS como empleado de BELLOTA, igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, descuentos que se efectuaran directamente por el pagador del ejecutado y consignado en la cuenta que el Juzgado posee en el banco Agrario de Colombia dentro de los cinco primeros días de cada mes a nombre de la demandante.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757af82f945193d2a15a5c4aa98ff22646193c389841058ab6e29d8c346d429e**

Documento generado en 19/08/2022 03:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>